

**RESOLUCIÓN N° 271/2025 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON PADRÓN N° 10.738, FINCA N° 14.184, UBICADO SOBRE LA CALLE SIN NOMBRE CASI AVDA. DE LA VICTORIA DEL BARRIO RINCÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DEL SR. MAXIMINO BOBADILLA FERNÁNDEZ”.**-----

**VISTO:**

El Expediente N° 2.769/2025, presentado por el Sr. Maximino Bobadilla Fernández, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Padrón N° 10.738, Finca N° 14.184, ubicado sobre la calle sin nombre casi Avda. De la Victoria del barrio Rincón de la ciudad de San Lorenzo; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el marco del aludido proyecto de fraccionamiento, las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación confeccionaron el Dictamen Conjunto N° 166/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que, la Dirección General de Catastro – Dirección de Cartografía de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 216/2025, expresa cuanto sigue: La superficie de la Fracción B, se ajusta al mínimo establecido en el art. 227 de la ley 3.966/2010, párrafo 1ro. **Según nota descripta en el plano del proyecto, la Fracción “C” será cedida para calle.** El informe pericial se presenta conforme a los datos técnicos del plano del proyecto de fraccionamiento.*

*Que, en el expediente consta copia autenticada de escritura de donación gratuita otorgada a favor de Maximino Bobadilla Fernández, de la propiedad individualizada con el Padrón N° 10.738, con una superficie de 2.100,00 m2, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos con la Finca N° 14.184 de San Lorenzo.*

*Que, obra Informe de Condición de Dominio de la Finca N° 14.184 de fecha 21/03/2025, donde se informa como titular a Maximino Bobadilla Fernández.*

*Que, obra Dictamen D.A.J. N° 663/2025, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual sugiere hacer lugar al proyecto de fraccionamiento.*

*Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L. N° 1271/2025, aprueba provisoriamente el Proyecto de Fraccionamiento del inmueble en cuestión.*

*Que, la Ley N° 5346, la cual modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, MODIFICADA POR LA LEY N° 4715/12, establece: Artículo 246 - Obligaciones del Propietario, inc. f) tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro la asignación de la nomenclatura catastral a las parcelas destinadas a calles, plazas, edificios públicos y lotes...;*

*Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 050/2025 (sic).*-----



**RESOLUCIÓN N° 271/2025 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON PADRÓN N° 10.738, FINCA N° 14.184, UBICADO SOBRE LA CALLE SIN NOMBRE CASI AVDA. DE LA VICTORIA DEL BARRIO RINCÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DEL SR. MAXIMINO BOBADILLA FERNÁNDEZ”.**-----

**Que**, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 166/2025, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, el cual recomienda la aprobación en forma definitiva del inmueble en cuestión.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) APROBAR** en forma definitiva el proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Padrón N° 10.738, Finca N° 14.184, ubicado sobre la calle sin nombre casi Avda. De la Victoria del barrio Rincón de la ciudad de San Lorenzo, propiedad del Sr. Maximino Bobadilla Fernández, con C.I. N° 736.079, conforme al siguiente detalle:

**Según el plano de fraccionamiento, el proyecto consta de las siguientes superficies:**

Fracción A (transferida): 456 m<sup>2</sup>.  
Fracción B (resto de la prop.): 1444 m<sup>2</sup>.  
Fracción C (cedido para calle): 200 m<sup>2</sup>.  
SUPERFICIE TOTAL: 2100 m<sup>2</sup>.

**COORDENADAS U.T.M. (Según plano de proyecto):**

VÉRTICE 1: E= 448.565,36. N=7.191.488,14.  
VÉRTICE 2: E= 448.536,81. N=7.191.529,19.

**ART. 2°)** El recurrente deberá **TRANSFERIR** a favor de la Municipalidad de San Lorenzo una superficie de 200 m<sup>2</sup>, la cual será utilizada para calle.-----

**ART. 3°)** El propietario deberá, una vez aprobado el proyecto por la Municipalidad de San Lorenzo, **TRAMITAR** ante el Servicio Nacional de Catastro la nomenclatura catastral correspondiente; posteriormente, asignados dichos datos, el loteador deberá **REMITIR** la mencionada documentación al Municipio afectado, a fin de proceder a su registro en los archivos municipales.-----

**ART. 4°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

SECRETARIA GENERAL

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

PRESIDENTE

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General



**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal

